



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 471-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 24 de agosto, 2022.

VISTOS. – Contrato de Servicios N° 089-2022/MPSR/J, Informe N° 071-2022-MPSR-J/UGRS/CMLP, Informe N° 374-2022-MPSR-J/UGRS, Informe N° 1255-2022-MPSR-J/GEAD/LOGI, Informe N° 1335-2022-MPSR-J/GEAD/LOGI, Carta N° 03-2022-DMH-GG, Dictamen Legal N° 1630-2022-MPSR-J/GAJ, Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000000186, y actuados;

CONSIDERANDO. -

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

El Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: Artículo 174. Contrataciones Complementarias, 174.1. Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. 174.2. En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que es sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento. 174.3. No caben contrataciones complementarias en los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras ni de consultorías, ni en las contrataciones directas. Y en concordancia de

Que, mediante Contrato de Servicios N° 089-2022/MPSR/J, la municipalidad ha contratado a **DISTRIBUIDORA MONTE HERMON E.I.R.L., Servicios de Alquiler de (01) Excavadora Hidráulica (a todo costo); PARA EL "PLAN DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA TRINCHERA N° 02 DE LA CELDA DE HUANUYO – JULIACA"**, por la suma de s/. 207,750.00 soles, plazo de ejecución de 94 días calendario y/o hasta cumplir el total de 750 HM;

Que, mediante Informe N° 071-2022-MPSR-J/UGRS/CMLP, el Supervisor de operación de la Celda Transitoria de Huanuyo, solicita la suscripción del contrato complementario de 25% con respecto del contrato N° 089-2022-MPSR/J, servicios de Alquiler de (01) Excavadora Hidráulica (a todo costo); Para el "Plan de Operaciones y Mantenimiento de la Trincheras N° 02 de la Celda de Huanuyo – Juliaca", a fin, de prevenir contingencias alternas al método aplicado la disposición final de residuos sólidos dispuestos en la trincheras N° 02 de la celda Transitoria de Huanuyo; En merito a lo vertido, la Jefa de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad mediante Informe N° 374-2022-MPSR-J/UGRS, solicita la suscripción de contrato complementario en conformidad al artículo 174 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de los términos establecidos en el expediente de contratación:

CONTRATO DE SERVICIOS N° 089-2022-MPSR/J		
Monto total según contrato original	S/. 207,750.000	750 H.M.
Monto total del contrato complementario	S/. 51,937.5	187.5 H.M.
Porcentaje respecto al contrato original	25%	

Que, mediante Informe N° 1255-2022-MPSR-J/GEAD/LOGI, el Sub Gerente de Logística, declara precedente lo solicitado por el área usuaria, para la suscripción de contrato complementario al Contrato de Servicios N° 089-2022-MPSR/J, servicios de Alquiler de (01) Excavadora Hidráulica (a todo costo); Para el "Plan de Operaciones y Mantenimiento de la Trincheras N° 02 de la Celda de Huanuyo – Juliaca", en conformidad, de los artículos 1°, 8°, 16° y 34° de la Ley de contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y, del artículo 174 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de los términos establecidos en el expediente de contratación; Así mismo, mediante Informe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Nº 1335-2022-MPSR-J/GEAD/LOGI, confirma su decisión, en efecto, solicita la certificación presupuestal correspondiente por el monto total s/. 51,937.5 soles, que representa el 25.00% del monto total del contrato primogénito, previo a la aprobación del acto resolutivo;

Que, mediante Carta Nº 03-2022-DMH-GG, el Representante Legal de la Empresa DISTRIBUIDORA MONTE HERMON EIRL, acepta la invitación a la suscripción del contrato complementario al Contrato de Servicios Nº 089-2022-MPSR/J, servicios de Alquiler de (01) Excavadora Hidráulica (a todo costo); Para el “Plan de Operaciones y Mantenimiento de la Trincheras Nº 02 de la Celda de Huanuyo – Juliaca”;

Que, mediante Dictamen Legal Nº 1630-2022-MPSR-J/GAJ, El Gerente de Asesoría Jurídica dictamina procedente la suscripción del contrato complementario al Contrato de Servicios Nº 089-2022-MPSR/J, servicios de Alquiler de (01) Excavadora Hidráulica (a todo costo); Para el “Plan de Operaciones y Mantenimiento de la Trincheras Nº 02 de la Celda de Huanuyo – Juliaca”;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario con Nota Nº 000000186, se tiene en estado de certificación: aprobado, por el monto total de S/. 259,687.50 soles, de lo cual, el S/. 51,937.50 corresponde para la suscripción del contrato complementario al Contrato de Servicios Nº 089-2022-MPSR/J, servicios de Alquiler de (01) Excavadora Hidráulica (a todo costo); Para el “Plan de Operaciones y Mantenimiento de la Trincheras Nº 02 de la Celda de Huanuyo – Juliaca”;

La Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42º de la misma Ley Nº 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 6º, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía Nº 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20º, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades y, contando con el visado del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerente de Logística, Jefa de la Unidad de Gestión de residuos Sólidos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE SERVICIOS Nº 089-2022-MPSR/J, contrato suscrito con la empresa DISTRIBUIDORA MONTE HERMON E.I.R.L., para la prestación de SERVICIOS DE ALQUILER DE (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA (A TODO COSTO); PARA EL “PLAN DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA TRINCHERA Nº 02 DE LA CELDA DE HUANUYO – JULIACA”, Monto total del contrato complementario S/. 51,937.5, que representa el 25% del monto total del contrato primogénito, 187.5 Horas Maquina; Se aprueba, conforme a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y demás órganos competentes, bajo responsabilidad administrativa, funcional y personal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Logística, realice la notificación de la presente Resolución Gerencial, al Contratista, en el domicilio que corresponda conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,

CC:
ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
G. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
S. GERENCIA DE LOGÍSTICA
UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
SUPERVISOR DE OPERACIONES Y ACTIVIDAD
CONTRATISTA
ARCHIVO
RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 471-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 24 de agosto 2022
REG. GEMU : 2022- 2743
IMPRESO : 10 EJEMPLARES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL